

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMARZA**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*Artículo 7.- Tipo de gravamen*

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 72.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,45%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,60%.

Almarza, 20 de febrero de 2018.– La Alcaldes, Ascensión Pérez Gómez.

536

BOPSO-25-28022018